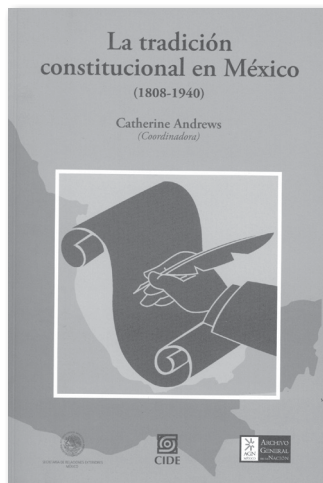

Sobre Catherine Andrews (coord.), *La tradición constitucional en México (1808-1940)*, Ciudad de México, Centro de Investigación y Docencia Económicas-Secretaría de Relaciones Exteriores-Archivo General de la Nación, (Colección Constitución, vol. II), 2017, 495 pp., ISBN 978-607-8508-12-9



Guillermo López Contreras
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
guille.lopez.cont@gmail.com

La obra que nos ocupa es resultado del “Programa de Estudio de la Constitución de 1917 en su Primer Centenario”, establecido a iniciativa del Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE) en 2013, precisamente con el objetivo de profundizar en las tradiciones constitucionalistas tanto en México y sus regiones como en América Latina, conmemorando así el primer centenario de la actual Constitución mexicana. De esta manera, en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y con el Archivo General de la Nación (AGN), se realizaron diversos coloquios durante casi tres años que dieron origen a varias decenas de trabajos académicos que fueron englobados en tres libros editados, conjuntamente, por las instituciones mencionadas.

Específicamente, La tradición constitucional en México (1808-1940) contiene 22 artículos de diversos colaboradores, entre los que destacan: la propia Catherine Adrews, Moisés Guzmán, Felipe Ávila Espinosa, Israel Arroyo, Miles Rodríguez, María del Refugio González, Javier Mac Gregor Campuzano, entre otros especialistas del constitucionalismo mexicano. Como se puede observar en el propio título, este trabajo abarca una larga periodicidad, por lo que las colaboraciones fueron repartidas en tres secciones. La primera de ellas profundiza sobre el constitucionalismo mexicano del siglo XIX; la segunda parte se refiere a los antecedentes de la Constitución de 1917 y, finalmente, una tercera parte analiza cómo se fueron introduciendo a esta Constitución algunos de sus temas más relevantes y cómo se han aplicado algunos de ellos.

La larga periodicidad de esta publicación es una de sus fortalezas, pues permite conocer, incluso a lectores no especializados, las distintas tradiciones y experiencias constitucionalistas que han existido en México desde sus primeros ensayos durante el proceso de Independencia, hasta la que se produjo durante las primeras décadas del siglo XX. Esto nos permite hacer comparaciones, resaltar coincidencias, permanencias, diferencias y rupturas entre los distintos periodos. Al contrario de lo que se podría pensar sobre la posible simplicidad de un ensayo que abarca tantos y tan variados temas y etapas, en esta obra encontraremos, en la mayoría de los trabajos, profundidad en los análisis y en las interpretaciones, podremos apreciar la utilización de fuentes primarias como archivos y publicaciones antiguas, así como la revisión de estudios clásicos o con muchos años de haberse elaborado, lo que se vuelve un elemento muy positivo de este libro.

Pese a que es muy complicado conjuntar conclusiones y objetivos en obras colectivas, la coordinadora, Catherine Andrews, aventuró algunos propósitos generales que se buscaron en esta publicación. Entre ellos, se quiso “salir de la camisa de fuerza” de la historia de bronce constitucional, que parecía unir en una sola línea las Constituciones de 1824, 1857 y 1917; se intentó analizar los temas teniendo especial atención a sus contextos históricos; y se quiso revisar las críticas realizadas a cada una de las experiencias constitucionalistas por sus contemporáneos, como un antecedente a las constituciones posteriores. Debemos señalar que esto ofrece una visión muy completa sobre el objeto de estudio.

Tal vez una de las pocas cosas que se pueden extrañar en esta publicación es la inclusión de un artículo encargado de contextualizar internacionalmente las experiencias constitucionalistas mexicanas, especialmente la habida durante la elaboración de la Constitución de 1917, pues si bien los autores no ignoran el acontecer mundial, una revisión particular pudo haber arrojado datos útiles para continuar ahondando en este tema.

Debido a la naturaleza de una reseña, resulta imposible adentrarnos en cada uno de los artículos de esta edición. No obstante, debemos resaltar el tema abordado por Moisés Guzmán Pérez respecto a la primera experiencia constitucionalista que se produjo en México, la cual existió durante el Movimiento Independentista. En su colaboración, Guzmán Pérez problematiza sobre las influencias de aquellas primeras juntas, las visiones de sus participantes y los variados proyectos que fueron apareciendo. Más adelante, el propio Moisés Guzmán y Catherine Andrews revisan la relación de la Constitución de 1824 con distintas tradiciones, como la gaditana, destacando en su artículo la influencia que pudo tener

la experiencia constitucionalista de los independentistas, algunos de los cuales participaron en la elaboración de ésta. De la misma manera, es interesante revisar el escrito de Frederic Johansson respecto a las críticas vertidas a la Constitución de 1857, con la cual, al parecer, nadie estuvo de acuerdo en un principio. El disenso surgió a raíz de la división de los propios liberales y esta falta de consenso llevó al país a varios años de guerras. Irónicamente, esta Constitución se convirtió, finalmente, en una de las banderas del bando liberal y de la resistencia republicana frente al Segundo Imperio Mexicano.

Sobre la actual Constitución Mexicana, Israel Arroyo y, especialmente, Felipe Ávila Espinosa se adentran en la Convención de 1914. Explican cómo fue convocada, revisan la representatividad que tuvieron los diferentes ejércitos y facciones revolucionarias en ella, así como su similitud a un parlamento, característica que la sitúa como un antecedente de los trabajos constituyentes de 1916. María Luna Agudín, por su parte, analiza cómo se abordó, en 1916, una de las aspiraciones más añejas que ha tenido el constitucionalismo mexicano: limitar el Poder Ejecutivo. Este deseo, sin embargo, había chocado de manera constante con la necesidad de un Poder Ejecutivo suficientemente fuerte como para no paralizarse ante las diferencias con el Poder Legislativo y como para hacer frente a cualquier tipo de emergencia. Luna Agudín cree que en 1917 se resolvió la cuestión limitando al Poder Legislativo, lo que redundó en un fortalecimiento del Ejecutivo. Por último, debemos de resaltar el par de artículos que hicieron respectivamente Yves Solís y Pablo Serrano sobre la relación del pensamiento católico en las Constituciones de 1857 y de 1917. De especial interés resultan los indicios señalados por Serrano sobre la influencia del catolicismo

social en el Artículo 123 de la actual Carta Magna sobre legislación laboral.

En conclusión, *La tradición constitucional en México (1808-1940)* es una obra de gran utilidad para cualquier persona que quiera completar su visión de alguno de los periodos históricos que trata, y seguramente será una obra de referencia para los especialistas. Además, creemos que este libro no cierra los estudios sobre las constituciones mexicanas, sino, por el contrario, ofrece algunas ideas y líneas para continuar investigando sobre el tema.